

Núm. miembros U.F.	Núm. dependencias mínimas de la vivienda	M. ²
1 o 2	1 dormitorio Cocina, Aseo, Estar.	35
3	2 dormitorios Cocina, Aseo, Estar.	40
4	2 dormitorios Cocina, Aseo, Estar.	50
5	3 dormitorios Cocina, Aseo, Estar.	60
6 en adelante	3 dormitorios Cocina, 2 Aseos, Estar.	70

5.—La puntuación será de 40 puntos, no siendo acumulables estos conceptos entre sí. Asimismo para obtener puntuación por cualquiera de los conceptos será necesario que la unidad familiar esté afectado por ellos con un año de antelación al inicio de la construcción de las viviendas.

6.—La puntuación por necesidad de vivienda establecida en este apartado y en anterior, en los supuestos de las unidades familiares contempladas en el art. 8.b.4, será la que corresponda hallando la media de las puntuaciones de cada uno de los miembros que vayan a constituir la unidad familiar.

III—CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y DE LA UNIDAD FAMILIAR

1.—Por cada miembro de la unidad familiar sin minusvalía se concederán 5 puntos.

2.—Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía, debidamente certificada por el Insero, u organismo competente, 10 puntos.

IV.—CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

La puntuación vendrá determinada por los ingresos familiares ponderados, determinados según lo previsto en el artículo 7 del Decreto, y de acuerdo con lo que se contempla en la siguiente tabla:

entre 0 y 1 vez el S.M.I.....	30 puntos.
entre 1 y 1,25 veces el S.M.I.....	25 puntos.
entre 1,26 y 1,50 veces el S.M.I.....	20 puntos.
entre 1,51 y 1,75 veces el S.M.I.....	15 puntos.
entre 1,76 y 2 veces el S.M.I.....	10 puntos.

V.—PRIMA A LA NECESIDAD DE VIVENDA PREVIAMENTE ACREDITADA

Aquellas unidades familiares que hubieren acreditado la necesidad de vivienda mediante solicitud en anteriores promociones o en encuesta oficial baremada por el Ayuntamiento: 5 puntos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación.

Una de las acciones prioritarias que ha de acometer la Junta de Extremadura, tras el traspaso de funciones y servicios en materia de Universidades, es la de establecer un Plan Regional de Investigación que potencie la actividad investigadora que se desarrolla en Extremadura, bien en la Universidad bien en las Unidades de Investigación existentes en la Administración Autonómica, en aras a una necesaria coordinación coincidente con los intereses regionales.

El diseño de este Plan Regional de Investigación requiere una experiencia previa que pretende desarrollar esta Orden y que contempla varias líneas de investigación que se consideran prioritarias en la región extremeña.

Con la presente Orden se propician nuevas actuaciones que, de manera inicial, van a servir para aproximar el Plan Regional de Investigación. Así, se convocan ayudas para la formación en recursos humanos en dos variantes: por un lado, un programa de becas post-doctorales, para facilitar la estancia de doctores formados en Extremadura en Centros de Investigación extranjeros; por otro, un programa propio de reincorporación de doctores que, en la actualidad, se encuentran fuera de nuestra Región.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en los últimos años, ha venido desarrollando una serie de actuaciones en materia de investigación que, en el futuro, deberán incardinarse en el antedicho Plan Regional de Investigación pero que, mientras tanto, en la actualidad debe tener un marco que asegure, por un lado, su continuidad y, por otro, una preparación en cuanto a objetivos al Plan Regional de Investigación. En consecuencia, se convocan prórrogas a ayudas concedidas por la Junta de Extremadura en las anualidades de 1994 y 1995 a equipos de investigación competitivos. Igualmente, se convocan ayudas para proyectos de investigación coordinados entre investigadores pertenecientes a la Universidad de Extremadura y a Unidades de Investigación de la Junta de Extremadura, así como ayudas

para proyectos de investigación concertados entre investigadores de la UEX y/o de las Unidades de Investigación con empresas.

Por último, se inician igualmente una serie de acciones especiales de investigación en Tabaco, que cuenta en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma con sus específicas dotaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y dentro de los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo que actúa, en parte, como Organismo cofinanciador en la acción especial del tabaco,

D I S P O N G O

ARTÍCULO 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por la propia Comunidad Autónoma, en las modalidades que se especifican en el artículo siguiente, de formación de recursos humanos, de proyectos de investigación y una acción especial dirigida a investigación específica en tabaco.

ARTÍCULO 2.—Modalidades y características de ayudas.

Las ayudas constarán de las Modalidades incluidas en las líneas de actuación siguientes:

I.—FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Modalidad A.—Becas post-doctorales.

a) Cinco (5) Becas post-doctorales, con el objetivo del perfeccionamiento en el extranjero de doctores que hayan disfrutado de una beca pre-doctoral de Formación de Personal Investigador (En adelante FPI), durante tres años al menos, del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de doce meses, prorrogable por una única vez y por igual duración.

c) Las líneas de investigación prioritarias son las siguientes:

- Medio Ambiente.
- Biosanitarias.
- Nuevas tecnologías de producción agrícola, ganadera e industrial.
- Tecnología de alimentos.
- Nuevos materiales.
- Nuevas tecnologías de comunicación, documentación e información.
- Técnicas de conservación del patrimonio histórico-artístico.

- Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- Innovación y desarrollo económico regional.
- Nuevas tecnologías en la investigación jurídica.

MODALIDAD B.—Programa propio.

a) Cuatro (4) becas para Doctores con el objetivo de reincorporar a Doctores al Sistema de Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de dos años y, en el caso de que la Universidad de Extremadura o la Unidad de Investigación, por los procedimientos establecidos en su normativa específica, convoque plazas de Profesor Titular o Investigador de plantilla para este objeto, la beca tendrá la duración máxima hasta la cobertura efectiva de estas plazas con el límite de dos años señalado anteriormente.

c) Las líneas de investigación prioritarias serán las mismas que las especificadas para la Modalidad A.

II.—PROYECTOS DE INVESTIGACION

MODALIDAD C.—Equipos de investigación.

Ayudas a Equipos de Investigación que la hubieren obtenido en las convocatorias de esta Consejería en 1994 o 1995 (Modalidades A de las Ordenes de 28 de octubre de 1994 y 16 de marzo de 1995), en concepto de prórroga.

MODALIDAD D.—Proyectos coordinados.

a) Ayudas a Equipos de Investigación para la realización de Proyectos Coordinados.

b) Las líneas de investigación prioritarias serán las mismas que las especificadas para la Modalidad A.

c) Los proyectos coordinados concedidos al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez y por la misma cantidad, siempre que en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación se envíe informe pormenorizado de la actividad desarrollada, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección ordinaria se considere adecuada dicha prórroga.

d) En el supuesto de que antes de los doce meses señalados hubiera aparecido publicada la convocatoria de acciones del Plan Regional de Investigación de Extremadura, los equipos de investigación con proyectos coordinados en curso al amparo de esta convocatoria, podrán optar por solicitar a través de dicho Plan Regional

la continuidad de estos proyectos, siempre que se incardinan en sus líneas de acción y con las condiciones que en él se especifican. Dándose tal supuesto, quienes opten por él, no podrán hacerlo por la posibilidad de prórroga descrita en el párrafo anterior. Además, la financiación del proyecto coordinado terminaría cuando se iniciara la financiación del nuevo proyecto, ya incardinado en el marco del Plan Regional de Investigación; si no se seleccionara el nuevo proyecto en la convocatoria del Plan Regional de Investigación, la financiación del proyecto coordinado terminaría con el cumplimiento de la anualidad.

MODALIDAD E.—Proyectos concertados.

a) Ayudas a Equipos de Investigación para la realización de Proyectos Concertados, para incentivar la cooperación entre empresas y organismos públicos de investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector empresarial mediante acciones de I + D específicas de interés mutuo.

b) Los proyectos concertados concedidos al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez y por la misma cantidad, siempre que en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación se envíe informe pormenorizado de la actividad desarrollada, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección ordinaria se considere adecuada dicha prórroga.

c) En el supuesto de que antes de los doce meses señalados hubiera aparecido publicada la convocatoria de acciones del Plan Regional de Investigación de Extremadura, los equipos de investigación con proyectos concertados en curso al amparo de esta convocatoria, podrán optar por solicitar a través de dicho Plan Regional la continuidad de estos proyectos siempre que se incardinan en sus líneas de acción y con las condiciones que en él se especifican. Dándose tal supuesto, quienes opten por él, no podrán hacerlo por la posibilidad de prórroga descrita en el párrafo anterior. Además, la financiación del proyecto concertado terminaría cuando se iniciara la financiación del nuevo proyecto, ya incardinado en el marco del Plan Regional de Investigación; si no se seleccionara el nuevo proyecto en la convocatoria del Plan Regional de Investigación, la financiación del proyecto concertado terminaría con el cumplimiento de la anualidad.

d) Las líneas de actuación serán prioritariamente las mismas establecidas para la Modalidad A.

III.—ACCION ESPECIAL: AYUDAS A EQUIPOS DE INVESTIGACION PARA TEMAS RELACIONADOS CON EL TABACO. EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

MODALIDAD F

Proyectos para equipos de investigación.

MODALIDAD G

Proyectos coordinados.

MODALIDAD H

Proyectos concertados, con la misma finalidad que la descrita para la Modalidad E, pero referida al sector del tabaco en particular.

Las líneas de investigación prioritarias para las modalidades F, G y H son las que se citan a continuación:

- Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco.
- Mejora del cultivo de plántulas de tabaco.
- Búsqueda de variedades con mejor resistencia natural a nemátodos y virus.
- Mejora de sistemas de secado.
- Desarrollo de cultivos de nuevas especies y variedades adaptadas a los condicionamientos edafológicos y climáticos de Extremadura.
- Tecnología de cultivos.
- Mejora de los canales de comercialización.
- Otras líneas que por su planteamiento e interés sean también consideradas prioritarias por la Comisión de Selección descrita en el artículo 8.

ARTICULO 3.—Créditos y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento noventa millones de pesetas (190.000.000 de Ptas.), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.422A.640, PILA 96613318 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

Para la Modalidad A: Entre 160.000 y 220.000 pesetas brutas mensuales, en consideración al coste de la vida en el país de disfrute de la beca, a juicio de la Comisión de Selección, más ayuda de instalación y viaje pagadero de una sola vez y que no superará las 450.000 pesetas.

Para la Modalidad B: La cantidad resultante igual a la cantidad bruta que cobra un Profesor Titular de la Universidad de Extremadura sin trienios y sin otros complementos personales.

Para la Modalidad C: La cuantía que se le concedió en la convocatoria original, como máximo.

Para la Modalidad D: Hasta un máximo de 2,5 millones de pesetas.

Para la Modalidad E: Hasta un máximo de 2 millones de pesetas. La empresa, además, debe comprometerse a cofinanciar el proyecto con entre un 25% y un 50% de la cantidad concedida por la Junta de Extremadura al amparo de la presente convocatoria. Este compromiso deberá constar en documento expreso, entre la documentación que presente el equipo solicitante.

Para la Modalidad F: Hasta un máximo de 3 millones de pesetas.

Para la Modalidad G: Hasta un máximo de 5 millones de pesetas.

Para la Modalidad H: Hasta un máximo de 4 millones de pesetas. La empresa, además, debe comprometerse a cofinanciar el proyecto con entre un 25 y un 50% de la cantidad concedida por la Junta de Extremadura al amparo de la presente convocatoria. Este compromiso deberá constar en documento expreso, entre la documentación que presente el equipo solicitante.

3. La cuantía máxima de la Acción Especial (Modalidades F, G, y H) será de 50.000.000 de pesetas.

ARTICULO 4.—Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden:

— Para la Modalidad A.—Estar en posesión del grado de Doctor obtenido con posterioridad a 1992 o aportar el compromiso de presentación de la Tesis Doctoral antes del momento de incorporación a la beca, con el visto bueno del Director de la Tesis, y haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación FPI del MEC o de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación con destino en la Universidad de Extremadura o Unidad de Investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para la Modalidad B.—Haber sido residente en Extremadura al menos durante 5 años; estar en posesión del grado de Doctor, obtenido antes de 1994; estar desarrollando o haber desarrollado, durante 2 años consecutivos o 3 no consecutivos, estudios de investigación en un Centro de Investigación o Universidad fuera de Extremadura; no estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al sistema de ciencia-tecnología de Extremadura; acreditar la aceptación de un Departamento de la UEX o de una Unidad de Investigación. Antes de la adjudicación de las becas, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, se recabará informe preceptivo de la Junta de Gobierno de la UEX o del Organismo Recor de la Unidad de Investigación, según proceda.

— Para la Modalidad C.—Haber obtenido una ayuda a equipos de investigación en las convocatorias de esta Consejería en 1994 o 1995 (Modalidades A de las Ordenes de 5 de noviembre de 1994 y 16 de marzo de 1995).

— Para la Modalidad D.—Profesores de la Universidad de Extremadura o Investigadores de las Unidades de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el equipo debe estar integrado por Profesores de, al menos, tres Departamentos de la Universidad de Extremadura o por Profesores de un Departamento e Investigadores de una Unidad de Investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994 o 1995, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1997.

— Para la Modalidad E.—Las empresas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y profesores de la UEX o investigadores de plantilla de Unidades de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el proyecto debe implicar, al menos, a una empresa y a un equipo de investigación integrado por profesores de la Universidad de Extremadura y/o investigadores de plantilla de una Unidad de investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994 o 1995, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1997.

— Para la Modalidad F.—Un equipo de investigación integrado por profesores de la Universidad de Extremadura y/o investigadores de plantilla de una Unidad de investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.)

que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994 o 1995, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1997.

— Para la Modalidad G.—Los mismos requisitos especificados en la Modalidad D.

— Para la Modalidad H.—Los mismos requisitos especificados en la Modalidad E.

2. Ningún investigador podrá solicitar más de una de las Modalidades establecidas en la presente Orden.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 15 de septiembre de 1996.

ARTICULO 6.—Documentación.

A las solicitudes, firmadas por todos y cada uno de los posibles beneficiarios, deberá adjuntarse cuanta documentación acredite y avale la solicitud y, en todo caso, proyecto concreto que pretender abordarse, currículum del solicitante y memoria de la actividad investigadora del equipo investigador durante los últimos 5 años; de manera especial y en el caso de la Modalidad B, informe del Departamento o Unidad de Investigación sobre las ventajas que supondrían al mismo la incorporación del solicitante, así como para la Modalidad C el informe preceptivo a que hacía referencia el artículo 8 de las Ordenes de 28 de octubre de 1994 y 16 de marzo de 1995 (D.O.E. de 5 de noviembre y de 25 de marzo), siempre que no se hubieran enviado en su momento y, en el caso de

las Modalidades E y H, y tratándose de empresas, informe aceptando la investigación.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, un miembro de la Comisión de Investigación de la UEX, designado por el Rector, y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar, en su caso, informes de las solicitudes a la FUNDECYT.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración.

1. Generales.

- Currículum del solicitante o del equipo investigador, según proceda.
- Viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.

2. Específicos.

Modalidad A:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes en el área de evaluación considerada.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado en el marco de las líneas priorizadas y de su viabilidad en el tiempo previsto.
- Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.
- Tendrán prioridad los becarios cuyas tesis doctorales hayan sido leídas en la Universidad de Extremadura.

Modalidad B:

Productividad científico-técnica del solicitante en su periodo de estancia fuera de Extremadura.

- Calidad y rendimiento del grupo investigador receptor.

Modalidad C:

- Valoración del informe aludido en el artículo 6 de la presente Orden referido a esta Modalidad.

Modalidades D, F y G:

- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias definidas en esta convocatoria para cada una de dichas modalidades.

Modalidades E y H:

- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias definidas en esta convocatoria para cada una de dichas modalidades.
- En el caso de empresas, esfuerzo inversor en la investigación en relación con el volumen de la empresa.

ARTICULO 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- A. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- B. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y, en su caso, el Fondo Social Europeo, con sus símbolos

identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

C. Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y, cuando proceda, certificación del Departamento donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo y justificación mediante copia compulsada de las facturas de todos los gastos.

ARTICULO 12.—Pago.

1. Para las Modalidades A y B, el abono de las ayudas se harán por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

2. Para las Modalidades C, D, E, F, G y H el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria a la Universidad o a la Unidad de Investigación, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**AYUDAS PARA ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN****1.- Modalidad de Ayudas**

(señale la que proceda)

I.- Formación de Recursos Humanos

- Modalidad A. Becas post-doctorales.
 Modalidad B. Programa propio.

II.- Proyectos de Investigación

- Modalidad C. Equipos de Investigación.
 Modalidad D. Proyectos coordinados.
 Modalidad E. Proyectos concertados.

III.- Acción Especial. Ayudas a Equipos de Investigación para temas relacionados con el tabaco

- Modalidad F. Proyectos equipos investigación.
 Modalidad G. Proyectos coordinados.
 Modalidad H. Proyectos concertados.

Responsable /Dtor. Proyecto: _____

Título del Proyecto: _____

2.- Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____ Dirección Postal: _____

Teléfono: _____ Tiempo de Residencia Extremadura: _____

Titulación Académica: _____

Curso Finalización: _____, Horas/semana dedicación al Proyecto: _____

Experiencia investigadora/ disfrute de becas y estancia: _____

Situación actual: _____

Fecha y firma del solicitante (1),

(1) En los casos de equipos de investigación, rellenar una por cada miembro incluyendo horas/semana de dedicación al proyecto.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA